



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2026-A/MDS



Sama, 06 de febrero de 2026

VISTO:

El Formulario con registro de ingreso N°187-2026-TD de fecha 12 de enero de 2026, el Informe N° 016-2026-GAT-GM/MDS de fecha 21 de enero de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N°030-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 27 de enero del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 03 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 27972 – Ley 776 en su art. 68 inc C) sobre las tasas de las Licencias de Funcionamiento para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios deberá pagar todo contribuyente por única vez dicho tributo;

Que en base a la Ley orgánica de la Municipalidades, en su art. 83 numeral 3.6, prescribe otorgar licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales o profesionales;

Que, según la Ley N°28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art.11° Vigencia de Licencia de Funcionamiento; la Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada; así mismo señala que podrán otorgarse Licencia de Funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante, en este caso, transcurrido el término de la Vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere al art. 12° de la, presente ley;

Que, en el amparo de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 1° tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad;

Que, de acuerdo a la ley N°28976- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, estipula en su artículo 8° inciso 2. Establecimiento que requieran de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica Ex Ante el Otorgamiento de la Licencia de funcionamiento, realizada por la Municipalidad. Aplicable para establecimientos con área mayor a los cien metros cuadrados (100m2);

Que, mediante solicitud Con Registro N°187-2026-TD con fecha 12 de enero de 2026, presentado Por la "Asociación Pescadores Artesanales Caleta Vila- Vila y sus anexos", cuyo representante Legal es el Sr. Arturo Walter Bueno Dávila con DNI N° 30825578 en calidad de titular, quien solicitó el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Definitiva, para un establecimiento de servicio, denominado "BAÑOS Y DUCHAS", con giro de servicios- "comercio" ubicado en el Sector de Vila-Vila Mz. M- Lote 08 en el Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N°016-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 21 de enero de 2026, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación y otorgamiento de Licencia de funcionamiento para el SERVICIO - "BAÑOS Y DUCHAS", situada en el distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", sustentando dicha solicitud de fecha 12 de enero de 2026, requiriéndose la formalización del acuerdo mediante acto resolutorio de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2026-A/MDS



Persona natural o jurídica	LA ASOCIACIÓN PESCADORES ARTESANALES CALETA VILA- VILA Y SUS ANEXOS
Ruc	20368464024
NOMBRE COMERCIAL	"BAÑOS Y DUCHAS"
Área	77 M2
Aforo	10
Licencia que se otorga	DIFINITIVA
Giro comercial	SERVICIO

Que, mediante el Informe N° 030-2026-GAJ-GM/MDS-T, recibido el 03 febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de haber revisado los antecedentes e informes técnicos que obran en el expediente administrativo y en el marco de sus competencias, emite Opinión Legal Favorable respecto al Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de acuerdo a los requisitos cumplidos, precisando que la decisión final corresponde al órgano resolutorio competente;

Que, con proveído de fecha 03 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar el acto resolutorio que corresponda;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a partir de la fecha 06 de febrero de 2026 la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA para el nombre comercial "DUCHAS Y BAÑOS de la ASOCIACIÓN PESCADORES ARTESANALES CALETA VILA- VILA Y SUS ANEXOS ubicado en el DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA con RUC: 20368464024", representado por el señor, ello en base a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la presente Resolución a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
GM
G.A.J
G.A.T
Interesado
Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE